

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2020.

Señora
ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET
Representante Legal
INVERSION Y HOGAR SAS (INVERHOGAR SAS)
NIT: 900.349.363 - 2
Calle 161A No. 16C - 86
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-SMC-027-2020

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA N° IDPC-CV-793-2020

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

- Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.
- Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos y jurídicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública.
- No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación jurídico y económico publicado en el portal de Contratación *Colombia Compra Eficiente SECOP II*.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 71.722.121 expedida en Medellín - Antioquia, nombrado mediante Resolución 057 del 09 de Febrero de 2016 y posesionado con acta del mismo día y año como Subdirector de Gestión Corporativa del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** identificado con NIT 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, en ejercicio de la facultad en materia contractual delegada mediante Resolución 042 del 22 de Enero de 2019, le comunico a usted la aceptación de la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

Objeto	(Cod. 979): "Adquisición de elementos de Seguridad y Salud en el trabajo -SST así como la recarga de extintores, según lo requerido por el IDPC."
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de este contrato será de 15 días o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Valor	De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma establecida para el Lote 2 en el estudio previo, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.608.930) , el cual se ejecutará a

	<p>monto agotable y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales a los que haya lugar.</p> <p>Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el/los certificados/s de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto del IDPC.</p>
Forma de Pago	<p>EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme a la real y efectiva entrega los elementos descritos en el presente estudio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la radicación de la factura en la que deberá tener especificada las labores realizadas conforme al valor de propuesta presentada, incluido IVA y demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>El pago de la factura se realizará dentro de un término máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.</p> <p>Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. b) En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el ultimo certificado allegado con el anterior corte de obra hasta el presente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. d) Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del

	<p>Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.</p> <p>Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Nota 2: El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC</p>
Obligaciones del Contratista	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Constituir, Restablecer o ampliar las garantías en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015. 2) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 3) Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6) Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con la Subdirección Corporativa; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista,

	<p>independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7) Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 8) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 9) Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades. 10) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 11) CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 12) Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Entregar los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo. 2) En caso de entregar los elementos en malas condiciones, usados, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofertadas, los mismos le serán devueltos al proveedor para que efectúe los cambios correspondientes, en este caso el contratista debe cambiar los bienes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. 3) Durante el proceso de entrega la empresa deberá dotar a su personal con los elementos de protección personal adecuados. 4) Asumir los costos directos e indirectos, incluidos empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega. 5) Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
--	--

	<div>6) Informar sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución del objeto contractual al supervisor del contrato.</div> <div>7) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran.</div>												
Garantías	<div>Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.</div> <div>Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.</div> <div>El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.</div> <div>De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:</div> <table><thead><tr><th>TIPO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr></tbody></table> <div>El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.</div> <div>Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.</div> <div>Nota 2: En caso de adicionar o prorrogar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía y ampliar la vigencia de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato.</div>	TIPO	MONTO	PLAZO	Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
TIPO	MONTO	PLAZO											
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.											
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más											
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más											

Aprobación de Garantías	de	El Instituto aprobará la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de falta de aceptación, se le indicarán al CONTRATISTA las deficiencias de la póliza para que se subsanen dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.
Lugar Cumplimiento domicilio Contractual	de Y	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al objeto contractual.

<p>Supervisión</p>	<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Yesid Alexander Caicedo Rincón, Profesional Especializado de Talento Humano, o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, con el apoyo a la supervisión del contratista Juan Carlos Alvarado.</p> <p>El supervisor designado por la Entidad deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
---------------------------	---

	<p>j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;</p> <p>k) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.</p> <p>l) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley;</p> <p>Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.</p>
--	--

Multas	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia.</p> <p>Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Instituto podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.</p> <p>m) El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.</p>
Cláusula Penal Pecuniaria	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.</p> <p>El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia.</p>
Cláusulas excepcionales	<p>El Instituto podrá dar aplicación de las cláusulas excepcionales de Terminación, Modificación e interpretación Unilaterales cuando así se estime necesario de acuerdo con la Ley.</p>
Indemnidad	<p>El Contratista mantendrá indemne al Instituto por cualquier obligación de carácter laboral, o de cualquier otra índole que se origine.</p>
Solución de controversias	<p>Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación previstos en el ordenamiento jurídico, especialmente en el Decreto 1069 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia-, modificado por el Decreto 1167 de 2016.</p>
Liquidación	<p>Una vez terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no realizarse en este término, se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>La justificación de liquidación, obedece a que la instalación de los bienes adquiridos se prolonga en el tiempo, lo anterior conforme al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.</p>

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico para la ejecución del contrato, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del presente documento. La presente oferta se entiende firmada una vez se realice la correspondiente aceptación en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: María Fernanda Camargo Díaz - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Vo.Bo: Sandra Janeth Romo, Abogada Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa.